

Aprenda más sobre las Declaraciones Juradas para la Operación Renta 2003.

Las Declaraciones Juradas se utilizan para entregar información al Servicio de Impuestos Internos acerca de los ingresos o rentas recibidas por los contribuyentes durante el año anterior. Tiene como fin, además, comunicar los impuestos retenidos, intereses pagados y otras fuentes de ingreso con que cuenten los contribuyentes. El contar con esta información le permite al Servicio facilitar el proceso de declaración de impuestos a la renta por la vía de poner a disposición del contribuyente, en forma resumida en su sitio Web (www.sii.cl), toda la información que necesita para la preparación de su declaración. Además, en base a esta información el Servicio les prepara a la mayoría de los contribuyentes, un borrador de declaración que el contribuyente sólo tiene que confirmar y su trámite estará terminado.

Los medios para presentar las Declaraciones Juradas son:

Formulario Electrónico en Internet: Se puede declarar a través de Internet llenando en pantalla los formularios: 1851, 1852, 1853, 1854, 1879, 1887 y 1897.

Software gratuito del SII: Desde el sitio web del SII podrá bajar gratuitamente un software para confeccionar sus Declaraciones Juradas y enviarlas a través de Internet, para los siguientes formularios: 1811, 1812, 1813, 1817, 1821, 1850, 1879, 1884, 1886, 1887, 1888, 1893 y 1897.

Softwares comerciales: En el comercio existen softwares certificados por el SII con el objeto de ayudar a la confección de Declaraciones Juradas y enviarlas a través de Internet para los siguientes formularios: 1811, 1812, 1813, 1817, 1818, 1821, 1822, 1823, 1850, 1879, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1891, 1893 y 1897.

Formularios en Papel: Sólo se podrá declarar de manera tradicional (formularios en papel y posterior presentación en las unidades del SII respectivas) los formularios 1811, 1812, 1813, 1818, 1821, 1822, 1823, 1879, 1884, 1885, 1886, 1887, 1893 y 1897.

Formularios que se Modifican

1817: Este año también deberá ser presentado por las sociedades administradoras de Fondos Mutuos

1890: Los bancos deberán agregar en este formulario los intereses pagados por mantención de saldos en cuentas corrientes.

Formularios nuevos:

1818: Inversiones en Fondos Mutuos o en Fondos de Inversiones a través de terceros, no acogidos al incentivo de ahorro del artículo 57 bis de la Ley de Renta, el cual debe ser declarado principalmente por los corredores de inversión y administradoras de Fondos Mutuos.

1850: Retenciones de Impuesto Adicional de la Ley de Renta, que grava a aquellas rentas de fuente nacional obtenidas por personas con domicilio o residencia en Chile, por servicios prestados en el exterior.

1851: Inversiones permanentes en acciones de empresas o sociedades constituidas en el extranjero.

1852: Filiales, agencias o establecimientos permanentes en el exterior.

1853: Créditos por Impuestos pagados en el Extranjero.

1854: Remuneraciones por servicios prestados en el exterior exentos de impuesto adicional.

1855: Operaciones de Crédito de Dinero, destinadas al financiamiento de exportaciones que consten en documentos exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas. Este formulario es presentado principalmente por los bancos.

1895: Retiros de Excedente de Libre Disposición. Este formulario es presentado por las AFP.

1899: Movimientos de las Cuentas de Ahorro Previsional Voluntario, acogidas a las normas del Art. 42 Bis de la Ley de la Renta. Este formulario es presentado principalmente por las AFP.

Plazos para Declarar

La siguiente tabla muestra los plazos máximos para presentar cada uno de los formularios de Declaraciones Juradas, ya sea en las unidades del SII utilizando un formulario en papel o a través de Internet:

TIPO DE FORMULARIO	ENTREGA EN UNIDAD	ENVÍO VÍA INTERNET
Formulario 1811	24 de marzo	
Formulario 1812	24 de marzo	
Formulario 1813	28 de marzo	
Formulario 1817	21 de marzo	
Formulario 1818	24 de marzo	
Formulario 1821	28 de marzo	
Formulario 1822	28 de marzo	
Formulario 1823	24 de marzo	
Formulario 1850	28 de marzo	
Formulario 1851	28 de marzo	
Formulario 1852	28 de marzo	
Formulario 1853	28 de marzo	
Formulario 1854	28 de marzo	
Formulario 1855	14 de marzo	
Formulario 1879	24 de marzo	
Formulario 1884	24 de marzo	
Formulario 1885	24 de marzo	
Formulario 1886	28 de marzo	
Formulario 1887	24 de marzo	
Formulario 1888	21 de marzo	
Formulario 1889	30 de marzo	
Formulario 1890	14 de marzo	
Formulario 1891	21 de febrero	
Formulario 1892	30 de marzo	
Formulario 1893	28 de marzo	
Formulario 1894	30 de marzo	
Formulario 1895	14 de marzo	
Formulario 1896	28 de febrero	
Formulario 1897	24 de marzo	
Formulario 1898	28 de febrero	
Formulario 1899	14 de marzo	

Ventajas de Internet

El Servicio de Impuestos Internos, con la intención de facilitar el cumplimiento tributario de los contribuyentes, ha potenciado el uso de Internet para el envío de información, razón por la cual, el año 2002 se recibió el 99 por ciento de la Información de las Declaraciones Juradas a través de Internet. Entre los beneficios de utilizar Internet se destacan los siguientes:

● **Más plazo:** las Declaraciones Juradas presentadas a través de Internet tienen una semana o más de extensión de plazo que las declaraciones presentadas en papel.

● **Beneficios para los empleados o clientes:** Cuando una empresa presenta información de sus empleados o clientes a través de Internet, evita que éstos tengan que solicitar los certificados correspondientes para realizar su declaración de Renta en Abril, ya que podrán consultar esta información directamente en el web del SII en la opción [Información de sus Ingresos](#).

● **No están obligados a enviar certificados:** Quienes presenten sus Declaraciones Juradas a través de Internet no tendrán la obligación de enviar al domicilio del informado los certificados asociados a la Declaración Jurada. Es decir, sólo deberán emitir los certificados a solicitud de los interesados, teniendo para ello un plazo de 5 días hábiles a partir del momento en que se realizó la solicitud e incluso podrán enviarlo vía email.

● **Declarar de manera más rápida, cómoda y segura:** Las declaraciones por Internet se reciben las 24 horas y no es necesario hacer filas en las oficinas del SII.

● **Seguimiento:** El uso de Internet también permite realizar un minucioso seguimiento al estado de las Declaraciones Juradas presentadas al SII. De hecho, en la opción [Consultar estado Declaraciones Juradas](#) se le informará si su declaración ha sido aceptada por el Servicio o, de lo contrario, se explicará detalladamente los errores detectados.

Los contribuyentes que estén autorizados a llevar sus libros de contabilidad en hojas sueltas por medios computacionales, deberán presentar sus Declaraciones Juradas mediante transmisión electrónica de datos vía Internet.

Aplicación de Multas

En un intento por mejorar la calidad de la información recibida y evitar problemas innecesarios a los contribuyentes, el SII fortalecerá este año la fiscalización de las Declaraciones Juradas cobrando multas a quienes presenten declaraciones fuera de plazo o con errores. De igual forma, se insiste que aquellos informantes que corrijan Declaraciones Juradas dentro del plazo legal para presentarla, no serán sancionados con multas.

Para mayor información sobre este proceso, consulte el Suplemento Tributario de Declaraciones Juradas 2003 disponible en www.sii.cl desde el menú de [Declaraciones Juradas](#).

Guía paso a paso: Cómo enviar o corregir Declaraciones Juradas mediante software

- 1 En primer lugar debe obtener un software, instalarlo en su PC y desde este software construir su Declaración Jurada. (puede obtener el software gratis del SII o un software comercial).
- 2 Para enviar a través de Internet su declaración generada por el software ingrese a www.sii.cl y seleccione la opción [Enviar o corregir Declaraciones Juradas mediante software](#) desde el menú de [Declaraciones Juradas](#).



- 3 Se le solicitará que digite su RUT y Clave Secreta.

- 4 Seleccione el período que debe declarar. Luego, utilizando el botón "Examinar..." explore en su PC para seleccionar el archivo que desea enviar y elija el botón "Enviar".



- 5 Finalmente, se le mostrará un certificado informándole que sus Declaraciones Juradas han sido recibidas exitosamente por el SII.



6 EN RESUMEN:

Preguntas frecuentes Aprenda más sobre las Declaraciones Juradas para la Operación Renta 2003.

1. ¿Quiénes deben hacer sus Declaraciones Juradas por Internet?

Los contribuyentes que estén autorizados a llevar sus libros de contabilidad en hojas sueltas por medios computacionales deben presentar sus declaraciones Juradas mediante transmisión electrónica de datos vía Internet.

2. ¿Se dispone de mayores plazos al declarar por Internet?

Si. Al declarar por Internet, el interesado tendrá la opción de hacerlo hasta una semana o más después del vencimiento legal de los plazos establecidos, sin aplicación de las multas correspondientes por declarar fuera de plazo.

3. ¿Es obligación emitir Certificados si declaro por Internet las Declaraciones Juradas?

El contribuyente que declare por Internet no tendrá la obligación de enviar al domicilio del informado los certificados asociados a la Declaración Jurada. Sólo deberá emitirlos a solicitud de éstos, teniendo para ello un plazo de 5 días hábiles a partir del momento en que se realizó la solicitud. Por lo tanto, no será necesaria la emisión anticipada de los certificados por parte de dichas empresas. Además, el certificado podrá ser enviado al correo electrónico del solicitante.

4. ¿Puedo rectificar por Internet?

Si. Todas las Declaraciones Juradas presentadas tanto en papel como en Internet pueden ser corregidas o rectificadas por Internet.

5. ¿Se aplican multas a las Declaraciones Juradas que se corrigen?

Los contribuyentes que declaren por Internet o por papel podrán corregir sus declaraciones por cualquiera de estos medios dentro del plazo legal para presentar las declaraciones sin ser sancionados con multas (ver tabla). Sin embargo, los contribuyentes que deseen corregir sus declaraciones después del plazo legal para declarar, estarán expuestos a multas.

Podrá encontrar más preguntas frecuentes en el menú de Declaraciones Juradas del sitio web del SII, www.sii.cl